



Bogotá, 13 de Mayo de 2016

Señores:

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Vía e mail: kgutierrez@minsalud.gov.co

Carrera 13 No. 32-76 piso 1

Ciudad

ASUNTO: COMENTARIOS AL BORRADOR DE LA CIRCULAR 01 DE 2016 POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE POR LA VARIACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC PARA LOS PRECIOS REGULADOS DE MEDICAMENTOS EN LA RESOLUCIÓN 718 DE 2015 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que con fecha 10 de Mayo de 2016 se publicó en la página www.Minsalud.gov.co el borrador de la referencia; fijándose como plazo para recibir los comentarios hasta el día 13 de mayo de 2016, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. Mediante la circular 4 de Noviembre de 2012 la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos incorporo unos medicamentos al régimen de control directo, entre los cuales se encuentran los siguientes:

No.	Principio Activo	Formas Farmacéuticas	Unidad	Precio máximo de venta ()
12	INMUNOGLOBULINA (IGG)	Liofilizado y/o Solución Inyectable	mg	143,44
	INMUNOGLOBULINA (IGG, GM, IGA)	mg		6.33,47
14	BORTEZOMIB	Liofilizado y/o Solución Inyectable	mg	835.447,45
21	TEMOZOLOMIDA	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	mg	4.863,70
44	GEMCITABINA (2)	Liofilizado y/o Solución Inyectable	mg	288,39
82	DOCETAXEL	Liofilizado y/o Solución Inyectable	mg	5.769,70
88	IRINOTECAN	Liofilizado y/o Solución Inyectable	mg	3.651,61
90	BICALUTAMIDA	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	mg	221,50
91	LETROZOL	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	mg	3.965,74
92	EXEMESTANO	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	mg	702,80
98	ZOLEDRONICO ACIDO (2)	Liofilizado y/o Solución Inyectable	mg	221.032,45
129	AMBRISENTAN	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	mg	48.526,79
146	ANASTROZOL	Cápsula, Tableta y/o Comprimido	mg	11.631,19

2. Con el borrador de la circular 01 de 2016 se propone ajustar por el IPC los precios, entre otros, de los siguientes medicamentos:

AJUSTE PRECIOS MEDICAMENTOS REGULADOS					
ID	ID MERCADO RELEVANTE	CUM	MEDICAMENTO	TITULAR	PRECIO MÁXIMO DE VENTA
254	84	20044695-1	HB ONCOFEME - 25 mg - TABLETA / CAPSULA x 30	HB HUMAN BIOSCIENCE	\$279,820.86
803	70b	20024740-1	THYMOGAM - 250 mg - 5 ml - 50 mg/ml - SOLUCION / SUSPENSION INYECTABLE x 1	BHARAT SERUMS	\$1,124,040.14

PRECIOS DE REFERENCIA NO REGULADOS						
ID	ID MERCADO RELEVANTE	ATC INVIMA	DESCRIPCIÓN ATC	FORMA FARMACEUTICA	PRECIO DE REFERENCIA DE LA UNIDAD MÍNIMA DE CONCENTRACIÓN	Unidad
10	14	L01AX03	TEMOZOLOMIDA	TABLETA / CAPSULA	\$2,110.32	mg
17	22	L01XX32	BORTEZOMIB	POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	\$775,514.87	mg
44	74	L02BB03	BICALUTAMIDA	TABLETA / CAPSULA	\$85.69	mg
52	84	L02BG06	EXEMESTANO	TABLETA / CAPSULA	\$373.09	mg
6	8	C02KX02	AMBRISENTAN	TABLETA / CAPSULA	\$28,697.94	mg
32	46	L04AD02	TACROLIMUS	CAPSULAS DE LIBERACIÓN MODIFICADA	\$5,449.70	mg
		L04AA06	MICOFENOLICO ACIDO	TABLETA / CAPSULA	\$11.29	mg
101	75b	C02KX01	BOSENTAN 125 MG	TABLETA / CAPSULA	\$876.06	mg

Como se observa, existen diferencias entre los precios fijados mediante la Circular 4 de Noviembre de 2012 y los que se pretende fijar con la Circular 01 de 2016, teniendo en cuenta consultas hechas sobre la misma situación, a las cuales se han dado las siguientes respuestas:

“La Resolución en consulta no deroga la Circular (sic) 04 de 2012. En caso de existir dos precios para un mismo principio activo que se encuentre sometido al régimen de control directo aplicará el menor precio”

“El listado de medicamentos regulados bajo la metodología de la Circular (sic) 03 de 2013 se encuentra actualizado y público en la página del Ministerio de Salud. La circular 04 de 2012 no tiene listado publicado pero se mantiene vigente. Lo contenido en las normas publicadas en el Diario Oficial prima sobre el contenido de los listados web, que deben entenderse como listados de referencia (no sustituyen la norma).”



Por lo anterior, solicitamos sean aclaradas las siguientes inquietudes:

1. Con base en que norma se establece que *"En caso de existir dos precios para un mismo principio activo que se encuentre sometido al régimen de control directo aplicará el menor precio"* ?
2. Si como ustedes lo afirman, *"Lo contenido en las normas publicadas en el Diario Oficial prima sobre el contenido de los listados web, que deben entenderse como listados de referencia (no sustituyen la norma)."* y la circular 4 de Noviembre de 2012, fue publicada en el Diario oficial 48.608 de Noviembre 8 de 2012, debe entenderse que esta norma prima sobre cualquier otra ? cual será su carácter una vez se expida la resolución 01 de 2016 ?

Cordialmente,



EDGAR UNIBIO AVILA
Representante Legal Suplente
HB HUMAN BIOSCIENCE S. A. S.